GUÍA REGIONAL DE

AYUDAS PARA JÓVENES

TODAS LAS BECAS Y PRESTACIONES SOCIALES, EN UN SOLO DOCUMENTO

@UGTMURCIA
@UGTMURCIA

685 53 26 92
djuventud@murcia.ugt.org
www.ugtmurcia.es

UGT Región de Murcia

ÍNDICE

Ingreso Mínimo Vital.....3
Renta básica de inserción.....5
Ayudas al alquiler.....7
Ayudas al estudio para niveles obligatorios.....10
Becas para estudiar niveles postobligatorios.....12
Ayudas por nacimiento o adopción de hijo.....14
Ayudas para opositar.....16
Otras ayudas municipales.....17

Hemos hecho esta guía para que puedas pedir ayudas fácilmente,

pero si necesitas apoyo o tienes alguna duda...

Ven al

Departamento de

juventud

*imagen: Freepik.com. La portada ha sido diseñada usando imágenes de Freepik.com

AFÍLIATE A UGT

Y SERÁS PROTAGONISTA DE LA FUNDACIÓN DE

RUGE

¡Vamos a rugir contra las injusticias!

UNA ASOCIACIÓN PARA

estudiantes

trabajadores/as

autónomos/as

desempleados/as

delegados/as sindicales

jóvenes pensionistas

UNA ASOCIACIÓN PARA

luchar por tus derechos

preparar oposiciones

recibir asesoramiento

obtener descuentos

participar en eventos

aportar tus valores

INGRESO MÍNIMO VITAL

Plazo de solicitud: Desde el 15 de junio de 2020.
Plazo de resolución: 1 mes
Administración responsable: Instituto Nacional de la Seguridad Social
Vías de solicitud: Formulario con identificación electrónica, correo postal y presencialmente, con cita previa, en oficinas de atención de la Seguridad Social.

Cuantía:

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENTA GARANTIZADA MENSUAL
Un adulto solo	461,50
Un adulto y un menor	701,48
Un adulto y dos menores	839,93
Un adulto y tres o más menores	978,38
Dos adultos	599,95
Dos adultos y un menor	738,40
Dos adultos y dos menores	876,85
Dos adultos y tres o más menores	1.015,30
Tres adultos	738,40
Tres adultos y un menor	876,85
Tres adultos y dos o más niños	1.015,30
Cuatro adultos	876,85
Cuatro adultos y dos menores	1.015,30
Otros	1.015,30

Accede a la web donde se solicita

Si solicitas antes del 15 de septiembre el IMV, los efectos económicos de la prestación se retrotraerán al día 1 de junio.

INGRESO MÍNIMO VITAL

Requisitos principales:

-Ser mayor de 23 años o ser mayor de 18 y tener menores a cargo.

-Contar con un año mínimo de residencia legal en España.

-Llevar viviendo independientemente, emancipado, 3 años en el caso de personas que viven solas o 1 año en el caso de familias.

-Ser demandante de empleo en el SEPE (estar de alta con fecha anterior a la solicitud del IMV).

-Existen excepciones para víctimas de violencia de género, de trata y de explotación.

Documentación necesaria:

-Acreditación de la identidad (DNI/NIE)

-Acreditación de la residencia legal en España

-Certificado de empadronamiento colectivo e histórico donde conste todas las personas empadronadas en el domicilio, y la fecha de antigüedad.

-Libro de familia que acredite la afiliación de los componentes de la unidad de convivencia.

-Declaración de responsable de ingresos y de patrimonio.

-Sentencia de divorcio/separación, sentencia de guardia y custodia, etc. cuando proceda.

Se requiere un año mínimo de residencia legal en España para solicitarlo.

RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN

Plazo de solicitud: Hasta el 30 de diciembre de 2020.
Plazo de resolución: 2 meses.
Administración responsable: Instituto Murciano de Acción Social.
Vías de solicitud: sede electrónica.

Cuantía: mínimo 430,27 euros y, en función de la unidad familiar, la cuantía aumenta.

Requisitos principales:
-Ser mayor de 25 años, ser mayor de 18 y tener menores o personas con discapacidad a cargo o encontrarse en orfandad absoluta.
-Residir legalmente desde, al menos, 5 años.
-Estar empadronado en un municipio de la Región de Murcia y tener residencia permanente en él desde mínimo un año.
-Estar sin ingresos (ninguna ayuda, prestación, pensión).
-Participar en un proyecto de inserción.

Accede a la web donde se solicita 👇

No es compatible cobrar 400€ del ingreso mínimo y 400€ de la renta básica de inserción.

RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN

Documentación necesaria:

-Acreditación de la identidad (DNI/NIE).

-Certificado de Registro de Ciudadano de la UE o Pasaporte para ciudadanos no comunitarios.

-Certificado de extranjería que acredite la residencia legal durante 5 años o más.

-Un certificado municipal de residencia o convivencia que acredite los 5 años del solicitante y otro certificado colectivo con todos los miembros familiares que acredite que lleva mínimo un año en el municipio.

-Informe sobre Impuesto de Vehículos de los adultos de la familia.

-Documentación acreditativa en caso de que algún miembro sea titular de vehículos de menos de 5 años.

-Certificado del IBAN donde se ingresará la renta.

-Otra documentación realizada por los servicios municipales municipales.

AYUDAS AL ALQUILER

AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID19

AYUDAS AL ALQUILER HABITUAL PARA AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID19

Accede a la web donde se solicita

Plazo de solicitud: hasta el 30 de septiembre
Plazo de resolución: hasta 2 meses.
Administración responsable: Dirección General de Vivienda de la CARM.
Vía de solicitud: sede electrónica.
Cuantía: hasta 500 euros durante 6 meses. Abril puede ser el primer mes.
Requisitos:
-Ser arrendatario de la vivienda habitual y permanente.
-Que todas las personas residentes en la vivienda sean españoles, tengan permiso de residencia legal o posean la nacionalidad de un país de la UE.
-Que quien pague el alquiler se haya visto afectado por desempleo, por un ERTE o haya reducido su jornada laboral por motivo de cuidados durante la crisis del coronavirus.
-Que el coste del alquiler, más los gastos/suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.
-Que no haya relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad con la parte arrendadora (casero).

Se puede recibir durante un máximo de 6 meses.

AYUDAS AL ALQUILER HABITUAL PARA AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID19

Requisitos:
En caso de ser empresario, haber reducido sus ingresos y no haber superado su unidad familiar los siguientes ingresos mensuales:
-3 veces el IPREM (537,84€).
Este límite se incrementa en un 10% por cada hijo o un 15% en caso de familia monoparental. Si hay personas mayores de 65 años en la familia, también se incrementa por cada una un 10%.
-4 veces el IPREM.
En caso de que en la familia haya una persona con incapacidad laboral permanente por enfermedad, discapacidad o dependencia. Este límite se incrementa en un 10% por cada hijo o un 15% en caso de familia monoparental. Si hay personas mayores de 65 años en la familia, también se incrementa por cada una un 10%.
-5 veces el IPREM.
En caso de que el responsable de pagar el alquiler sea una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual (con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%).

La ayuda al alquiler es una de las medidas que UGT exigió al Gobierno regional para firmar el pacto de reactivación económica y social.

AYUDAS AL ALQUILER HABITUAL PARA AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID19

Documentación:

-Copia del contrato del arrendamiento (imprescindible que incluya el medio y la forma de pago).

-Justificantes del pago de las últimas tres mensualidades.

En caso de ser un contrato más reciente, justificantes de los pagos realizados hasta el momento.

-Justificante del pago de los gastos y suministros básicos.

-Nómina o certificado de ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar.

-Libro de familia o acreditación de pareja de hecho o familia monoparental.

-Certificado de empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar, a la fecha actual y a los seis últimos meses.

-Declaración de responsable.

-Cuando proceda, certificado de otras ayudas al alquiler recibidas y, si se tiene una propiedad, justificación del porqué de la no disponibilidad de la misma.

AYUDAS PARA ESTUDIAR

LIBROS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

AYUDAS AL ESTUDIO PARA NIVELES OBLIGATORIOS DE ENSEÑANZA

Plazo de solicitud: terminó el 6 de julio. Para situaciones extraordinarias, se puede contactar con la Consejería de educación.
Plazo de resolución: hasta 3 meses.
Administración responsable: Consejería de educación y cultura.
Vía de solicitud: sede electrónica y oficinas de atención.
Cuantías:
-110€ para alumnos de 1º y 2º de educación primaria.
-150€ para alumnos de 2º, 3º y 4º de ESO.
Para el resto de cursos las familias se benefician del Banco de libros.
Documentación:
-Certificado del IBAN en el que ingresar la ayuda.
-Copia del libro de familia.
-Copia del DNI/NIE del solicitante.
-Rellenar la declaración responsable.

El plazo para solicitar las ayudas de comedor escolar para el curso 2020/2021 finalizó el 26 de junio de 2020. Para situaciones extraordinarias, se puede contactar con la Consejería de educación.

La ayuda es de 110€ en primaria y 150€ en secundaria.

AYUDAS AL ESTUDIO PARA NIVELES OBLIGATORIOS DE ENSEÑANZA

Requisitos:
Cumplir con el siguiente límite de ingresos en la unidad familiar:

N.º de miembros	Umbral máximo no superable
1	6.454
2	7.744
3	9.035
4	10.971
5	12.908
6	14.844
7	16.780
8	18.716

A partir del octavo miembro se añadirán 1.290 euros por cada nuevo miembro computable adicional.

Accede a la web donde se solicita 👇

-Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2019 superior a 40.000 euros.

Esta ayuda solo es para los cursos en los que no se aplica el préstamo gratuito de libros de texto.

AYUDAS PARA ESTUDIAR

BECAS PARA UNIVERSIDAD BACHILLER FP Y OTROS NIVELES

BECAS PARA ESTUDIAR NIVELES POSTOBLIGATORIOS

Solicitud de beca para universitarios

Solicitud de beca para no universitarios

Plazo de solicitud: del 9 de agosto al 15 octubre de 2020.
Plazo de resolución: 3/6 meses.
Administración pública: Ministerio de educación y FP.
Vía de solicitud: web del Ministerio.
Requisitos:

-Ser estudiante de bachillerato, Formación Profesional, grado o máster universitarios, enseñanzas artísticas superiores, estudios de idiomas, enseñanzas deportivas, enseñanzas religiosas superiores o del curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

-Tener una media igual o superior a 5 en el curso/nivel anterior. 6,5/7 en estudios de máster.

-Ser español o ciudadano de la UE con residencia permanente en España.

-Encontrarse su unidad familiar en alguno de los siguientes umbrales:

UMBRAL 1:

- Familias de 1 miembro: 8.422 euros.
- Familias de 2 miembros: 12.632 euros.
- Familias de 3 miembros: 16.843 euros.
- Familias de 4 miembros: 21.054 euros.
- Familias de 5 miembros: 24.423 euros.
- Familias de 6 miembros: 27.791 euros.
- Familias de 7 miembros: 31.160 euros.
- Familias de 8 miembros: 34.529 euros.
- A partir del octavo miembro se añadirán 3.368 euros por cada nuevo miembro de la familia.

UMBRAL 2:

- Familias de 1 miembro: 13.236 euros.
- Familias de 2 miembros: 22.594 euros.
- Familias de 3 miembros: 30.668 euros.
- Familias de 4 miembros: 36.421 euros.
- Familias de 5 miembros: 40.708 euros.
- Familias de 6 miembros: 43.945 euros.
- Familias de 7 miembros: 47.146 euros.
- Familias de 8 miembros: 50.333 euros.
- A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro de la familia.

UMBRAL 3:

- Familias de 1 miembro: 14.112 euros.
- Familias de 2 miembros: 24.089 euros.
- Familias de 3 miembros: 32.697 euros.
- Familias de 4 miembros: 38.831 euros.
- Familias de 5 miembros: 43.402 euros.
- Familias de 6 miembros: 46.853 euros.
- Familias de 7 miembros: 50.267 euros.
- Familias de 8 miembros: 53.665 euros.
- A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro de la familia.

¡Ya está abierto el plazo de solicitud de la beca!

BECAS PARA ESTUDIAR NIVELES POSTOBLIGATORIOS

-Aprobar entre el 65% y el 90% de las asignaturas del curso anterior, según la rama del conocimiento que se estudie.
-El rendimiento neto reducido del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.
-Los ingresos totales de los miembros de la familia no podrá ascender a más de 155.000 euros.
-La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros, una vez multiplicados por el coeficiente.

Cuantías:

Beca matrícula. *Solo universitarios. Umbral 1, 2 y 3.*
Cuantía fija ligada a la renta (1.700€). *Umbral 1 y matrícula completa.*
Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante (1.600€). *Umbral 1 y 2.*
Cuantía variable (mínimo 60€). *Umbral 1 y 2.*
Cuantía básica (300€). *No universitarios. Umbral 1, 2 y 3.*
Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Umbral 1, 2 y 3. A partir de un 8 de nota media. Entre 50 y 125 euros.

Esta convocatoria ha aumentado el umbral 1, por lo que más estudiantes tienen derecho a la cuantía fija ligada a la renta.

AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Fecha de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2020.
Fecha de resolución: hasta x meses.
Administración pública: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Vía de solicitud: sede electrónica de la Seguridad Social.
Cuantía: 1.000 euros.
Documentación:
-DNI del solicitante y del otro progenitor adoptante
-Libro de famlia.
-Justificante de ingresos.
-En caso de ciudadanos de la UE o Suiza, certificado de registro de ciudadano de la UE o del derecho a residir permanentemente junto con pasaporte. Y autorización o solicitud de la tarjeta para hijos nacidos en España.
-En caso de ciudadanos procedentes de otros países, presentarán el NIE, la tarjeta de identidad de extranjero del solicitante y el progenitor o autorización de residencia.
Requisitos:
-Residir legalmente en España.
-Ser una familia monoparental, o numerosa o que el solicitante tenga una discapacidad igual o superior al 65%.
-Cumplir con los límites de ingresos:

La cuantía se paga en una sola vez.

AYUDAS POR TENER HIJOS

NACIMIENTO O ADOPCIÓN

AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES DISCAPACITADAS					
HIJOS A CARGO	LÍMITE MÍNIMO DE INGRESOS	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (4)
1	12.424,00	1.000,00	13.424,00	13.424,00 - I > = 28,41	13.395,59
2	14.287,60	1.000,00	15.287,60	15.287,60 - I > = 56,83	15.230,77
3	16.151,20	1.000,00	17.151,20	17.151,20 - I > = 85,25	17.065,95
4	18.014,80	1.000,00	19.014,80	19.014,80 - I > = 113,66	18.901,14
5	19.878,40	1.000,00	20.878,40	20.878,40 - > = 142,08	20.736,32
6	21.742,00	1.000,00	22.742,00	22.742,00 - I > = 170,50	22.571,50
7	23.605,60	1.000,00	24.605,60	24.605,60 - I > = 198,91	24.406,69
8	25.469,20	1.000,00	26.469,20	26.469,20 - I > = 227,33	26.241,87
9	27.332,80	1.000,00	28.332,80	28.332,80 - I > = 255,75	28.077,05
10	29.196,40	1.000,00	30.196,40	30.196,40 - I > = 284,16	29.912,24
n	Lm = 12.424,00 +1.846,95 (n - 1)	A = 1.000,00	LM = Lm + A	D = LM - I siempre que D > = 24,25 euros/año/hijo	Nivel máximo = LM - (24,25 n)

Accede a la web donde se solicita

En el caso de ser ya una familia numerosa, los límites de ingresos son más altos:

FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES DISCAPACITADAS A PARTIR DE TRES HIJOS (Con título de familia numerosa)					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos <Lm>	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM)Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (4)
3	18.699,00	1.000,00	19.699,00	19.699,00 - I > = 85,25	19.613,75
4	21.728,00	1.000,00	22.728,00	22.728,00 - I > = 113,66	22.614,34
5	24.757,00	1.000,00	25.757,00	25.757,00 - I > = 142,08	25.614,92
6	27.786,00	1.000,00	28.786,00	28.786,00 - I > = 170,50	28.615,50
7	30.815,00	1.000,00	31.815,00	31.815,00 - I > = 198,91	31.616,09
8	33.844,00	1.000,00	34.844,00	34.844,00 - I > = 227,33	34.616,67
9	36.873,00	1.000,00	37.873,00	37.873,00 - I > = 255,75	37.617,25
10	39.902,00	1.000,00	40.902,00	40.902,00 - I > = 284,16	40.617,84
n	Lm = 18.699,00 + 3.029,00 (n-3) para n I>= 3	A= 1.000,00	LM = Lm + A	D = LM - I siempre que D >= 28,41 euros/año/hijo o menor acogido	Nivel máximo = LM - (24,25 n)

Las familias numerosas tienen derecho a esta ayuda.

AYUDAS PARA OPOSITAR

DESCUENTOS EN GRUPOS

AYUDAS PARA OPOSITAR

Las administraciones públicas no ofrecen becas ni bonificaciones para jóvenes que preparan oposiciones.

Por ello, los trabajadores nos hemos organizado y hemos creado en UGT grupos de preparación de oposiciones presenciales y 'online', y cursos acreditados para mejorar el currículo o tener más méritos.

Además, UGT hace descuentos en los cursos a sus afiliados.
De esta forma, conseguimos que muchas personas en desempleo o con pocos ingresos puedan estudiar oposiciones por la mitad de lo que costaría una academia privada.

Actualmente, contamos con grupos para preparar oposiciones de Correos, de auxiliar administrativo, del grupo A2 (universitarios) de la Comunidad Autónoma, de seguridad, etc.
Y cursos de piloto de drones, idiomas, manipulador de alimentos, comercio, etc.

Podemos crear más grupos de oposiciones, si hay demanda. ¡Escríbenos!

OTRAS AYUDAS

Si te encuentras en una situación de gran vulnerabilidad, donde necesitas ayuda urgente, puedes acudir a los servicios sociales de tu Ayuntamiento. Los consistorios locales tienen ayudas para atender este tipo de situaciones.

Del mismo modo, debes preguntar en los servicios de juventud sobre ayudas para estudiar idiomas, sacarte el carné, etc.
Por ejemplo, el Ayuntamiento de Murcia ofrece ayudas de 125€ para jóvenes que se saquen el carné de conducir y de 60€ para certificados de idiomas.

Asimismo, en situaciones muy difíciles, los servicios sociales dan ayudas, como las siguientes:
-Alimentación básica, dietas especiales, alimentación infantil.
-Alquiler de vivienda, reparación o adaptación de vivienda habitual.
-Equipamiento básico de primera necesidad.
-Deudas de consumo eléctrico de la vivienda habitual o alta del consumo de energía eléctrica.
-Acometida de agua.
-Adquisición, reparación y adaptación de gafas.
-Ortopedias y prótesis.

Los servicios sociales de tu ayuntamiento pueden ayudarte a solicitar estas ayudas.

JÓVENES UNIDAS IMPARABLES

EN LAS EMPRESAS Y EN LAS AULAS

Departamento de

juventud

@UGTMURCIA
@UGTMURCIA

685 53 26 92
djuventud@murcia.ugt.org
www.ugtmurcia.es

UGT Región de Murcia